



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-172/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000009
PRÓRROGA DE CONTRATO
CÓDIGO: 8401386

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día 20 de julio de dos mil veintiuno, en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1445.JUN.**, asentado en el acta número **3979** de fecha **14 DE JUNIO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTITRÉS (23)** códigos de la Licitación Pública número **2M21000009**, denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHAHABIENTES DEL ISSS**" y **2021-1650.JUL.**, asentado en el acta número **3984** de fecha **12 DE JULIO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código adjudicado a favor de la contratista, confirmándose dicha adjudicación a favor de la misma; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-172/2021**, por un monto de hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **20 de abril de 2022**, el cual se encuentra en

plena vigencia. II) Que en esta ciudad, el día 04 de febrero de 2022, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0198.ENE.**, asentado en el acta número **4028** de fecha **31 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente. III) Que en esta ciudad, el día 16 de marzo de 2022, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0502.MZO.**, asentado en el acta número **4036** de fecha **14 DE MARZO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de reducir la vigencia del contrato al **16 DE MARZO DE 2022**, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales. IV) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0503.MZO.**, asentado en el acta número **4036** de fecha **14 DE MARZO DE 2022**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, en cuanto al código detallado a continuación, para un periodo del **17 DE MARZO DE 2022 AL 29 DE ABRIL DE 2022**, por la cantidad de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR**; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme a lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales, de acuerdo al detalle siguiente: -----

DEL 17 DE MARZO DE 2022 AL 29 DE ABRIL DE 2022				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD PRORROGADA	PRECIO UNITARIO	MONTO PRORROGADO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8401386	LENALIDOMIDA 25 mg CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	1,470	\$338.63	\$497,786.10
MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.				\$497,786.10
FORMA DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO RELATIVO A LA PRÓRROGA, EN LA FARMACIA DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA				

V) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente instrumento

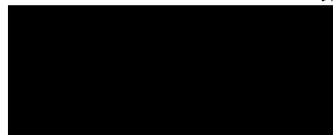
legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia, que cubra el plazo prorrogado, contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. VI) Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-0503.MZO.**, asentado en el acta número **4036** de fecha **14 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. VII) Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, incremento y modificativa antes suscritos, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS



LICDA. CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparecen: la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [redacted] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [redacted] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la Licenciada **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS**, quien es de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] actuando en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la

sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**" y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SIETE CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO QUINIENTOS TRES.MZO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS**, de fecha **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **M-CIENTO SETENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Licitación Pública número **DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE** denominada **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", para un periodo comprendido del **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**; por un monto de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR**; el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme a lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales, conforme al detalle que aparece consignado en el romano CUARTO del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, incremento y modificativa antes suscrita y en el instrumento de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTISÉIS**, Tomo **CIENTO SESENTA Y UNO**, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha

Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma;

b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, por el doctor [REDACTED], en su carácter de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V.**, a favor de la señora Roque de Rivas, mediante el cual se le confieren facultades suficientes para que actuando en nombre y representación de dicha sociedad otorgue instrumentos como el que antecede y suscriba actas notariales como la presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad antes dicha y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el doctor [REDACTED], por haber tenido a la vista: Certificación de punto de acta extendida en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de marzo de dos mil veinte por la señora Yanira del Carmen Martínez Santos, en su calidad de secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE**

CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V.**, de la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de accionistas se encuentra asentada el acta numero treinta y dos, correspondiente a la celebración de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en la cual en su punto cuarto se acordó autorizar al doctor [REDACTED], para otorgar el instrumento antes mencionado, en los términos y condiciones que se consignaron en dicho instrumento; b) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la escritura pública de constitución de la sociedad, en fin de corregir el nombre de un accionista, manteniendo invariables el resto de estipulaciones; y c) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros e inscrita bajo el número **SETENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en cuyo instrumento consta la adecuación del pacto social a las reformas del código de comercio, manteniendo invariables las demás estipulaciones. En consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



J [REDACTED]

[REDACTED]

